

EXPTE. N° 4130-34820/14

SAN MIGUEL,

VISTO la Ordenanza n° 15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 108° inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades 6769/58;

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza n° 15, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de septiembre de 2014.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Registrar, comunicar, publicar y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Secretaría de Gobierno. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

Dr. JOAQUIN de la TORRE
Intendente Municipal

Dr. JOSÉ EDUARDO RICHARDS
Secretario de Gobierno



ELISABET M. ZUNIGA
Dtora. Gral de
Despacho, Mesa de Entradas
Gral. y Archivo



Edo. Expte: 430-34820/14



*Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel*

ORDENANZA

Visto: El Expediente N° 4.130-34.820/2014 del "DEPARTAMENTO EJECUTIVO"; Proyecto de Ordenanza de las "COMISIONES DE INTERPRETACION, REGLAMENTO Y ASUNTOS LEGALES - INDUSTRIA Y COMERCIO" Concejales: Sánchez, Fernández Fedre, Aballai, Acevedo, Di Conza, Fernández, Guilanea, Inzaurraga, Kippes, Richards, Rivas y Salvaggio; ref.: Regulación del ejercicio del comercio en la vía pública y; atento a lo resuelto por el Cuerpo reunido en Sesión Ordinaria:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Todas y cada una de las ventas que se realicen en la vía pública del Partido de San Miguel se regirán por las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: Las ventas en la vía pública se clasificarán:

- a) Las que se realizan sobre vehículos estacionados en la vía pública con carácter de fijos.
- b) Las que se realizan en puestos fijos.

ARTICULO 3°: Queda prohibido todo tipo de venta que se realice en la vía pública, que no esté expresamente contemplada en los incisos a) y b) del artículo 2°.

ARTICULO 4°: Para efectuar ventas en el espacio público se deberá contar con autorización municipal escrita. Dicha autorización, en la que habrán de constar el nombre y apellido del titular, el de su ayudante si lo tuviere y el rubro y lugar autorizado, deberá estar constantemente a la vista del público.

ARTICULO 5°: Quienes acrediten sufrir alguna discapacidad mediante los certificados correspondientes, tendrán prioridad para beneficiarse de la tercera parte de los permisos objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO 6°: Los interesados deberán tener capacidad para ejercer el comercio. No se otorgará más de un (1) permiso por interesado.

ARTICULO 7°: Los interesados, además de completar la solicitud correspondiente en la forma establecida por la Autoridad Administrativa, deberán acreditar identidad, buena conducta, al menos un (1) año de residencia en el partido y tener la libreta sanitaria al día.

ARTICULO 8°: No podrán los permisionarios ejercer la actividad por cuenta ni por medio de terceros.

ARTICULO 9°: Los permisos se otorgarán por el plazo máximo de un (1) año y podrán renovarse indefinidamente. La renovación habrá de solicitarse con quince (15) días antes del vencimiento del plazo. No se aceptarán presentaciones extemporáneas, debiendo las solicitudes de renovación atrasadas ingresar como pedidos nuevos. El ejercicio de la actividad excediendo los límites temporales o espaciales de la autorización, careciendo de ésta, o excediendo el rubro acarreará la caducidad de la misma, la imposibilidad de conseguir una nueva y el decomiso de las mercaderías.

22 SEP 2014

ES COPIA

ELISABET M. BUNIGA
Mesa Gral de
Despacho, Mesa de Entradas
Gral. y Archivo



Cdo. Expte. 430-34820/14



*Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel*

ARTICULO 10°: La venta sobre vehículos estacionados en el espacio público se podrá autorizar sólo sobre banquetas de jurisdicción municipal, provincial o nacional en tanto no comporte un riesgo o molestias para el tránsito y no se lleve a cabo en zonas comerciales.

ARTICULO 11°: Los permisionarios no podrán usar la vía pública ni la acera como depósito de mercaderías y deberán adecuarse a las normas vigentes de higiene y estética urbana.

ARTICULO 12°: La venta sobre puestos fijos quedará circunscripta a los puestos octogonales instalados en el Paseo San Miguel y los que en futuro considere conveniente instalar la Autoridad Administrativa.

ARTICULO 13°: La Autoridad Administrativa podrá autorizar, con carácter excepcional, la venta en puestos no contemplados por el artículo anterior.

ARTICULO 14°: Quienes se beneficien de lo establecido por el artículo anterior deberán servirse de una mesa desmontable de no más de 1.50 x 0.60 metros.

ARTICULO 15°: Queda terminantemente prohibida la venta en la vía pública de comestibles no envasados; sin declaración de procedencia, fecha de elaboración y vencimiento o que de cualquier otra manera no se adecúen a lo exigible en la materia.

ARTICULO 16°: La explotación de los puestos es intransferible y deberá ser llevada a cabo por sus titulares. La ausencia del puesto por más de diez días consecutivos determinará la caducidad del permiso.

ARTICULO 17°: Se podrá eximir del pago por derechos de actividad a personas que sufran más de un sesenta por ciento (60%) de discapacidad y no tengan otro medio de subsistencia, previa encuesta socioeconómica.

ARTICULO 18°: Los permisionarios están obligados a guardar la mayor compostura y respeto en el trato con los clientes y demás viandantes, debiendo además mantener su puesto en orden y limpio el lugar en donde actúan. No podrán, por otra parte, ubicarse o ubicar sus mercaderías impidiendo o perturbando la circulación.

ARTICULO 19°: No podrán los permisionarios tener más de un ayudante, que deberá también tener su libreta sanitaria al día.

ARTICULO 20°: Queda totalmente prohibido el funcionamiento de parrillas en la vía pública. Esta norma no admitirá excepciones.

ARTICULO 21°: Los permisionarios que exploten puestos de venta de panchos, sean fijos o móviles, deberán hacerlo sólo en el lugar autorizado. Los puestos habrán de cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Contar con una estructura totalmente metálica, de material inoxidable.
- b) No tener más de 1,40 x 0,60 metros, ni más de 1,50 metros de alto.
- c) Contar con una conservadora de alimentos, siempre provista de hielo.
- d) Mantener la panchera en perfecto estado de higiene.

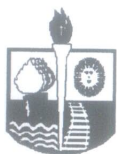
Deberán, por otro parte los permisionarios, servir las bebidas en vasos descartables y no podrán reutilizarlos.

ARTICULO 22°: Los puestos habilitados para la venta de flores, su candelero piramidal, sombrilla, mesa desmontable y recipientes, deberán estar pintados de verde oscuro. El candelero piramidal, compuesto por dos (2) filas de cuatro (4) recipientes deberá tener

22 SEP 2014

ES COPIA

ELISABETH M. GARCIA
Dra. Gral de
Despacho, Mesa de Entradas
Grat. Archivo



Ido Expte: 430-34820/14



*Honorable Concejo Deliberante
de San Miguel*

una base de un (1) metro. Los recipientes deberán tener alrededor de 17 x 25 centímetros.

ARTICULO 23°: La venta ocasional durante acontecimientos festivos, culturales o deportivos, patrocinados por la Municipalidad deberá ajustarse a las disposiciones de esta Ordenanza. El permiso, sin embargo, se otorgará en esos casos sólo por la duración del acontecimiento.

ARTICULO 24°: El arancel para las actividades reguladas por la presente Ordenanza será fijado por la Ordenanza Tarifaria. Los pagos deberán realizarse con anterioridad al efectivo otorgamiento del permiso.

ARTICULO 25°: Derógase la Ordenanza N° 01/1995 y toda otra norma al presente vigente en la materia.

ARTICULO 26°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, dése al Libro de Actas y cumplimentado, ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en la Ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

ORDENANZA N°: 0 0 0 0 1 5

FECHA: 1 8 SEP 2014

Diego Serial
Secretario H.C.D.



Hugo A. Reverdito
Presidente
HCD San Miguel

22 SEP 2014

ES COPIA

ELISABET M. ZÚÑIGA
Dora. Gral de
Despacho, Mesa de Entradas
Gral. y Archivo